

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410 TEL: 6723428
J02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO

Quibdó, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 669 /

RADICADO: 27001-33-33-003-2020-00070-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE CERTEGUI
DEMANDADA: Municipio de Certegui

1. Asunto.-

Auto ordena Vincular Tercero Interviniente.

Antecedentes

El Señor Oscar Eduardo Mosquera García, en calidad de Personero del Municipio de Certegui, instauro demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Municipio de Certegui a fin de que se declare la nulidad del Decreto 025 del 28 de febrero de 2019, manual específico de funciones y competencias laborales o de movimientos en la plata de personal, del Municipio de Certegui con el aduce se está violando la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

Con ocasión a lo anterior, mediante auto interlocutorio número 529 del 01 de julio de 2020, el despacho admitió la demanda y ordeno notificar al demandado. (Folios 80-81)

Posteriormente, el Municipio de Certegui contesto la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

A través del auto de sustanciación número 270 del 01 de julio de 2020, el despacho por secretaria ordeno conformar cuaderno separado de la medida cautelar y corrió traslado a la parte accionada de la solicitud de suspensión inmediata del concurso de méritos que adelanta la Alcaldía Municipal de Certegui para proveer cargos, proceso de selección No. 20191000005876 del 14 de mayo de 2019. (Folio 03 2do cuaderno).

Mediante auto Interlocutorio No. 588 del 01 de junio de 2021, el despacho negó la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo, visible a folio 08-10.

CONSIDERACIONES

Se observa al revisar minuciosa y detalladamente este asunto que la demanda está dirigida a obtener la nulidad del decreto 025 del 28 de febrero de 2019, manual específico de funciones y competencias laborales o de movimientos en la planta de personal, del municipio de Certegui, con el cual se está violando la Ley 909 de 2004, y el decreto 11083 de 2015, como consecuencia de las irregularidades presentadas en el

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00070-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad Simple
ACCIONANTE: Personería de Certegui
DEMANDADA: Municipio de Certegui

concurso público y abierto de méritos que adelanta el Municipio de Certegui, para provisión de empleos en carrera administrativa en este ente territorial. Mediante el proceso de selección No. 20191000005876 del 14 de mayo de 2019.

No obstante, del acto administrativo demandado se extrae que la entidad encargada de la convocatoria del concurso es la Comisión Nacional del Servicio Civil la cual no fue demandada; por lo tanto se hace necesario vincular en calidad de tercero interviniente al trámite procesal a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y se ordenara la notificación esta providencia, del auto admisorio de la demanda y sus anexos, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE

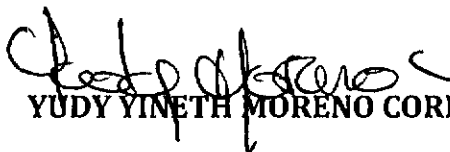
RIMERO. - Vincúlese al trámite procesal a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** como tercero interviniente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria, notifíquese de la presente providencia, del auto admisorio de la demanda y sus anexos, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P., para el efecto envíese por secretaria copia virtual de los documentos en mención.

TERCERO: Hecho lo anterior, permanezca el presente proceso en secretaria hasta tanto se venza el termino previsto en el artículo 172 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>27</u> De hoy, <u>23-06-21</u>, a las 7:30 a.m. <u>Kelly Mosquera A.</u> KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría
